

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-580 *Notificación de sentencia 426/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1830/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 1830/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 426/2016

En Santander, a 24 de noviembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 1830/2016, seguida por un delito leve de daños contra don Adrián Ionita habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y don Manuel Vidal López Tormos como denunciante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Presenta denuncia el representante del Ministerio Fiscal y don Manuel Vidal López Tormos contra don Adrián Ionita, asistiendo solo el denunciante al acto de juicio celebrado en fecha de hoy, así como el testigo agente de la Policía Local de Santander 269. El Ministerio Fiscal solicita la condena del denunciado como autor de un delito leve de daños previsto y penado en el art. 263.1 CP, párrafos primero y segundo a la pena de cuarenta días multa con cuota de 10 euros y a que abone a don Manuel Vidal López Tormos la cantidad de 392 euros.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Adrián Ionita como autor criminalmente responsable de un delito leve de daños previsto y penado en el art. 263.1 CP, párrafos primero y segundo a la pena de multa de cuarenta días con cuota de 6 euros (total 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, don Adrián Ionita abonará a don Manuel Vidal López Tormos la cantidad del 392 euros con aplicación del 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 24 de noviembre del 2016, de lo que yo el letrado de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2017-580

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Y para que conste y sirva de notificación a don Adrián Ionita, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2017/580